

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BÍO BÍO

AUTORIZA CESIÓN DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN
ENTRE ORGANIZACIONES RAE, VIII REGIÓN. CONFORME A
LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACULTURA.

Talcahuano, 27 Abril de 2016

R. EX. Nº 0019/2016

VISTO: Lo solicitado por el Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso Nº302 del 25 Abril de 2016; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 19/2016, de fecha 27 Abril de 2016; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, Nº 227, Nº 285, Nº 383 todos de 2012, Nº 1409 del 2013, Nº1023 del 2014 y Nº58 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2207 del 2012, Nº 3475 del 2015 y Nº 469 de 2016 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, citados en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder parcialmente su cuota de los recursos Anchoveta y Sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta Nº 469 de 2016 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría, en favor del armador artesanal de las embarcaciones VENTISQUERO (RPA 958905); DOMENICA (RPA 923199); inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería anchoveta y sardina común; quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

Que mediante Resolución Exenta Nº 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Bío Bío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **530 toneladas de sardina común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- a) Cesión de **180 toneladas del recurso sardina común**, en favor del armador artesanal de la embarcación **VENTISQUERO (RPA 958905)**; inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería de anchoveta y sardina común.
- b) Cesión de **350 toneladas del recurso sardina común**, en favor del armador artesanal de la embarcación **DOMENICA (RPA 923199)**; inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería de anchoveta y sardina común.

La cesión y montos provienen de las embarcaciones artesanales cedentes que se indican:

Embarcaciones cedentes

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)	
			Anchoveta	sardina común
ADOLFO SEGUNDO CHAPARRO MONSALVES	DON ADOLFO II	923960	--	70
OMAR ANTONIO BUSTOS VELOZO	DON BETO IV	959370	--	60
ORLANDO LUIS CLAUDIO VILLARROEL ESPINOZA	DOÑA GLADYS II	953964	--	100
GREGORIO DEL CARMEN SILVA HENRIQUEZ	FRANCISCO JAVIER	924606	--	100
JOSE ISRAEL GARCIA MUÑOZ	JOSE SEBASTIAN	951038	--	100
ERIC ADOLFO CHAPARRO DURAN	RUBY FRANCISCA	952355	--	100

2.- Descuéntese de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **530 toneladas del recurso sardina común** de la organización artesanal Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8).

3.- Los cesionarios deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de las embarcaciones cedentes perteneciente al Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8).

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DOÑA GLADYS II (RPA 953964)	9.235.270-6	DANIEL RAMON VELOZO VILLARRUEL
	11.902.544-3	MILTON ANTONIO REYES OROSTICA
	16.690.134-0	CLAUDIO ANTONIO FIERRO VILLARROEL
	16.690.218-5	RICARDO JUNIOR ALVEAR URREA
	17.344.411-7	LAHIONEL ANTONIO BUSTOS MUÑOZ

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON BETO IV (RPA 959370)	13.135.265-4	JUAN RAMON CHAMORRO FLORES
	9.428.674-3	PABLO ENRIQUE CONTRERAS NAVARRETE
	9.429.243-3	ANTONIO SEGUNDO CARRASCO PARRA
	9.531.712-K	MOISES ELIAS BAEZA MELANI
	10.511.799-K	PASCUAL VELOZO VILLARROEL
	11.497.941-4	GABRIEL ENRIQUE MONSALVE SANHUEZA
	14.353.814-1	RICHARD ERNESTO ITURRA PROBOSTE
	16.873.855-2	JOSE ESTEBAN RIFFO SOTO
	17.843.137-4	DAMIAN ALEXIS CHAMORRO SALINAS

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON ADOLFO II (RPA 923960)	12.303.731-6	JUAN ALEX ALVIAL NEIRA
	7.384.940-3	OSCAR ALEJANDRO IRRIBARRA ROZAS
	8.492.061-4	HECTOS RICARDO SANZANA HERNANDEZ
	10.137.686-9	ALEX PEDRO GONZALEZ REYES
	11.902.499-4	HECTOR MARCELO SALAZAR BREVE
	11.904.700-5	PEDRO GASPAR NOVOA MUÑOZ
	13.311.762-8	LUIS EDUARDO VIVANCO MUÑOZ
	13.512.729-9	EDUARDO HERNAN GARCIA JEREZ
	13.726.468-4	NELSON ALEJANDRO BRAVO MEDEL
	15.188.293-5	SEBASTIAN ALEXIS CAMPO GONZALEZ
	18.448.850-7	JACOB ABRAHAM SILVA SILVA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
FRANCISCO JAVIER (RPA 924606)	7.308.540-3	GREGORIO DEL CARMEN SILVA HENRIQUEZ
	8.578.474-9	ROSAMEL SEGUNDO ROBLES VARELA
	9.948.308-6	MARIO DE MARCO SANCHEZ VANEGAS
	11.571.427-9	OSCAR SEGUNDO SAAVEDRA GARCIA
	12.199.136-5	CARLOS SERAFIN GAYOSO CAYUPE
	13.512.699-3	ISAIAS ABRAHAM RIFFO ARANEDA
	16.229.135-1	FRANCISCO JAVIER SILVA BURGOS
	16.689.800-5	OSCAR ANDRES GUTIERREZ ORTEGA
	18.821.849-0	FRANCISCO JAVIER PEÑA MELLADO

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
JOSE SEBASTIAN (RPA 951038)	7.531.922-3	ROSENDO GERARDO GARCIA MUÑOZ
	8.720.333-6	CARLOS PATRICIO RIVERA OSSES
	8.919.464-4	ANICETO ARTIMIDORO LABRIN SOTO
	10.020.497-5	CELSO DANILO SANCHEZ SAEZ
	11.682.924-K	MANUEL GUILLERMO ALARCON PARRA
	13.384.066-4	YOHAN ANACLICIO PEDREROS GARCIA
	14.584.345-6	GUILLERMO ANTONIO VARGAS ZAVALA
	15.189.940-4	ISRAEL GUILLERMO GARCIA ALARCON
	16.348.042-5	JUAN ENRIQUE BUSTOS CUEVAS
	17.444.391-2	FRANCISCO JAVIER GARCIA ALARCON

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
RUBY FRANCISCA (RPA 952355)	12.199.104-7	ERICK ADOLFO CHAPARRO DURAN
	7.508.313-0	SEBASTIAN SEGUNDO SOBINO SOLIS
	7.636.453-2	HERIBERTO VALENZUELA ZENTENO
	7.783.872-4	PATRICIO ANTONIO MORA ARIAS
	8.560.963-7	VICTOR HUGO PALMA ALVEAL
	8.602.546-9	MAXIMILIANO ERNESTO ARAYA ZAVALA
	9.590.064-K	DIEGO DEL CARMEN VERGARA MONSALVE
	11.353.112-6	RUBEN MAURICIO LAFERTE SILVA
	13.108.642-3	MANUEL ALFONZO ALEGRIA BUSTOS
	16.817.761-5	CARLOS ALBERTO HIDALGO RIVERA

12

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

5.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme a la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 4° de la Ley N° 20.560.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRADO EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA





LILIAN TRONCOSO GOMEZ

Director Zonal de Pesca VIII Región del Biobío

LTG/MPG/mpg